



así como el de elección ante quien correspondiere y en la forma que mejor le convenga a su derecho; cuya propuesta se le admitiese y en seguida por el Sr. Alcalde se le recibiese juramentado el cual puesto con las formalidades deudas con la mano puesta sobre los d.ºs Evangelios, y por el oficio guardar la Constitución de mil ochoc. treinta y siete, sex fol. a.º de la Reyna D.ª Isabel 2.ª y su augusta Madre la Reyna Gobernadora y su legitimo Gobierno, guardar los privilegios, d.ºs, y regalías de la Villa; los que la Constitución concede a cada Ciudadano, el Ministerio de Nuestra Señora de la Concepción y desempeñar bien y fielmente el empleo de Regidor; y en conformidad habiéndolo así jurado se le posesionó en el lugar que corresponde la cual admisión quita y pacíficamente sin oposición alguna. Con lo que se concluyó este auto mandando se depositase de él una copia en el D.º de la Diputación Provincial el correo inmediato. No firmen el Sr. Alcalde, el Reg.º mas moderno que ha de residir y el inter.º que certifique =

Ortúzar

José Palao
Parq. Arco

P. A. D. A.
Ramon M. Hernandez
el castillo

